

EXPTE: DTV21_ 61

Nª Ref:

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo
de hoguera. Fiestas de San Anton

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DE
ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS Y HOGUERA**

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo de espectáculos pirotécnicos presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ajuntament de VALLANCA
Actividades o evento solicitado:	FIESTAS DE SAN ANTON
Fechas :	fin de semana más cercano al 17 de enero
Descripción de la actividad o evento:	Hogueras
Datos del emplazamiento o ubicación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Calle El Vallejo 2: X: 641503; Y: 4436143 2. Calle Pico 28. X: 641496 Y: 4436107 3. Calle Pico 8: X: 641527 Y: 4436081 4. Calle El Vallejo 18: X: 641547 Y: 4436099 5. Calle Pico 23: X: 641538 Y: 4436045 6. Calle El Vallejo 30: X: 641559 Y: 4436070 7. Calle El Vallejo 5: X: 641564 Y: 4436092 8. Calle Cruces 33: X: 641561 Y: 4436131 9. Calle Cruces 31: X: 641579 Y: 4436127 10. Calle El Vallejo 34: X: 641566 Y: 4436036 11. Calle Cuesta de la Plaza 19: X: 641616 Y: 4436051 12. Calle Cruces 11: X: 641628 Y: 4436081 13 Plaza España 6: X: 641642 Y: 4436069 14 Calle El Castillo 18. X: 641651 Y: 4436047 15 Calle Rio Bohilgues 3 X: 641660 Y: 4436139 16 Calle Arenal 13 X: 641659, Y: 4436126 17 Calle Cruces 8 X: 641664 Y: 4436100 18 Calle Rey Carlos II 21: X: 641684 Y: 4436137 19 Calle Rosario 7: X: 641705 Y: 4436060 20 Calle Rosario 20: X: 641710 Y: 4436019 21 Calle Luna 9: X: 641728 Y: 4436125 22 Calle Carda 6: X: 641734 Y: 4436052 23 Calle Luna 19 X: 641758 Y: 4436107 24 Calle Aduana 20 X: 641767 Y: 4436066 25 Calle Placeta 6: X: 641767 Y: 4436030 26 Calle Hontanar 42: X: 641789 Y: 4436121 27 Calle Molino 9: X: 641793 Y: 4436033

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con registro GVRTE/2021/2929406, tiene entrada la solicitud del Ayuntamiento de VALLANCA con los datos referenciados en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Visto el informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2021, donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- Visto el artículo 146 del Decreto 98/1995, donde en su apartado g), se indica, en definitiva, que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- Visto el artículo 147 del Decreto 98/1995, donde se indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

CUARTO.- Visto que la Fiesta de San Anton del ayuntamiento de Vallanca se encuentra dada de alta en ***Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana.***

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ajuntament de VALLANCA
Actividades o evento solicitado:	FIESTAS DE SAN ANTON
Fechas :	fin de semana más cercano al 17 de enero
Descripción de la actividad o evento:	Hogueras
Datos del emplazamiento o ubicación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Calle El Vallejo 2: X: 641503; Y: 4436143 2. Calle Pico 28. X: 641496 Y: 4436107 3. Calle Pico 8: X: 641527 Y: 4436081 4. Calle El Vallejo 18: X: 641547 Y: 4436099 5. Calle Pico 23: X: 641538 Y: 4436045 6. Calle El Vallejo 30: X: 641559 Y: 4436070 7. Calle El Vallejo 5: X: 641564 Y: 4436092 8. Calle Cruces 33: X: 641561 Y: 4436131 9. Calle Cruces 31: X: 641579 Y: 4436127 10. Calle El Vallejo 34: X: 641566 Y: 4436036 11. Calle Cuesta de la Plaza 19: X: 641616 Y: 4436051 12. Calle Cruces 11: X: 641628 Y: 4436081 13 Plaza España 6: X: 641642 Y: 4436069 14 Calle El Castillo 18. X: 641651 Y: 4436047 15 Calle Rio Bohilgues 3 X: 641660 Y: 4436139 16 Calle Arenal 13 X: 641659, Y: 4436126 17 Calle Cruces 8 X: 641664 Y: 4436100 18 Calle Rey Carlos II 21: X: 641684 Y: 4436137 19 Calle Rosario 7: X: 641705 Y: 4436060 20 Calle Rosario 20: X: 641710 Y: 4436019 21 Calle Luna 9: X: 641728 Y: 4436125 22 Calle Carda 6: X: 641734 Y: 4436052 23 Calle Luna 19 X: 641758 Y: 4436107 24 Calle Aduana 20 X: 641767 Y: 4436066 25 Calle Placeta 6: X: 641767 Y: 4436030 26 Calle Hontanar 42: X: 641789 Y: 4436121 27 Calle Molino 9: X: 641793 Y: 4436033

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el

artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita llamada "Preemergencia IF Comunitat Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución de la hoguera se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta el artículo 6 del Anexo III del Decreto 148/2018, del 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

Medidas de prevención propuestas por el ayuntamiento de VALLANCA :

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Ubicar la hoguera en el emplazamiento exactamente señalado y autorizado, debe ser una zona totalmente lisa y sin desnivel

Las hogueras no podrán situarse bajo tendidos eléctricos o telefónicos, árboles ni próximas a vehículos. Los alrededores inmediatos a la misma no podrán albergar ningún local que almacene productos inflamables.

Evitar el acopio ni apilamiento durante las jornadas previas, no superando las 72 h antes de su encendido.

Ninguna de las dimensiones del apilamiento deberá superar los 4 m.

No se podrán utilizar combustibles materiales ligeros como cartón, papel, plásticos u otros que puedan desprenderse de la hoguera con el viento, y tampoco material que pueda provocar explosiones.

Mantener el entorno de apilamiento limpio y libre de material combustible, tanto hierbas y maleza como papeles o tejidos que puedan propagar el fuego.

Si el terreno es asfalto o baldosa que se pueda dañar, colocar una base de arena o tierra de al menos 10 cm de espesor.

Tener en cuenta la fuerza y dirección del viento. Si es más fuerte y desfavorable, considerar la posibilidad de la quema y disfrutar de una noche sin riesgos innecesarios.

PRECAUCIONES DURANTE LA QUEMA

Encender la hoguera utilizando únicamente papel, paja seca y astillas, o pastillas para barbacoa.

No utilizar líquidos inflamables como alcohol, queroseno, gasolina o disolventes

No colocar ni arrojar objetos en el interior o cerca de la hoguera. No arrojar sprays, botes, latas, basura de ningún tipo ni neumáticos o plásticos que pueden generar humos tóxicos.

No colocar en la zona exterior del apilamiento papeles o tejidos que puedan ser arrastrados por corrientes generadas por el fuego.

Nunca dejar la hoguera sin supervisión de un adulto

Mantener en las cercanías una manguera de agua, batefuegos, extintores, en previsión.

APAGADO DE LA HOGUERA

Finalizado el evento se apagarán la totalidad de los fuegos con agua y arena, cuidando sobre todo que no quede ningún tipo de rescoldo encendido que pueda ser arrastrado por el viento.

No se podrá abandonar la hoguera hasta que no está completamente apagada, con las cenizas a temperatura ambiente y sin expulsión de humos.

Una vez finalizadas las hogueras, el personal colaborador del ayuntamiento de Vallanca procederá a una inspección visual de la zona con posibilidad de ser afectada verificando que no exista riesgo de incendio en el entorno del municipio.

Además de estas medidas y teniendo en cuenta que parte de las hogueras se encuentran a menos de 100 m de terreno forestal, deberán ajustarse al DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestales en su artículo 6 del ANEXO III. **Por lo que el ayuntamiento deberá de realizar tareas de desbroce, podas y eliminación de restos en las zonas de terreno forestal más cercana a las hogueras, con el fin de crear una franja de seguridad, con una semana de antelación a la realización efectiva de las hogueras.** Debiendo avisar al Jefe de Comarca Forestal (TLF 669819566) u agente medioambiental que él designe para la supervisión y verificación de los trabajos.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL

A LA DG DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES